

**DEPARTAMENTO DE FIANZA
SERIEDAD DE LA OFERTA
FIANZA NO. 071-0011764**



1-POR CUANTO: **SIMPAPPEL, SRL, RNC NO. 1-30-59305-1**, ha solicitado en fecha **05 de Febrero del 2025** a **SEGUROS PEPIN S.A.**, una fianza por valor **RDS\$18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos Con 00/100)**, que es el 1% del monto presupuestado **RDS\$1,800,000.00** para responder a las obligaciones siguientes:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA PARA LA ADQUISICION DE TÓNERS DE DIFERENTES MARCAS. REFERENCIA NO. JCE-CCC-CP-2025-0003.

2-POR CUANTO: la presente garantía deberá ser depositada en: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, y tiene como fecha de vigencia desde el **05 de Febrero del 2025 hasta el 31 de Agosto del 2025** o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3-POR CUANTO: **SEGUROS PEPÍN, S.A.** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02 de Seguros Privados de la República Dominicana.

a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria.

5- POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

6-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A** no realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7-POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.



8-POR CUANTO: La ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianza en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

9-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A** legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional, de acuerdo con disposición de 949 de fecha 16 de Mayo 1964. Exigida a: **SIMPAPPEL, SRL, RNC NO. 1-30-59305-1.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cinco (05) día del mes de **Febrero** del año Dos Mil Veinticinco **2025.**


Firma del Afianzado




Firma Autoriza

